



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2019-MDM.

Marcavelica, 27 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del año en curso, visto el Informe N° 0027-2019-E-M.D.M-PPTO/CPC-ECH, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0099, del Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Informe N° 51-2019-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 007-2019-MDM-DMASLP, Informe N° 008-2019-MDM-ULE/PAZC, Informe N° 028-2019-MDM/U.A.T del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, apoyo económico del 50% del costo de nicho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, mediante expediente N° 0214-TD de fecha 18-01-2019 doña *Isabel Changanaque Sullón*, acude a esta entidad con la finalidad de solicita exoneración del 50% del costo de un nicho para adulto, donde se ha sepultado a su difunta hermana Nancy Changanaque Sullón;

Que, mediante Informe N° 028-2019-MDM/U.A.T el Jefe de la Unidad de Administración, informa que la difunta Nancy Changanaque Sullón, se encuentra ubicado en el Pabellón San Manuel en la Quinta fila, siendo el costo del nicho S/. 1,518.35 Soles;

Que, mediante Informe N° 008-2019-MDM-ULE/PAZC, de la Unidad Local de Empadronamiento, informa sobre su clasificación socio económica es de pobre extremo;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, mediante Informe N° 51-2019-MDM/UAL la Unidad de Asesoría Jurídica en sus conclusiones y recomendaciones declara improcedente el descuento del 50% del costo de nicho ya que de acuerdo con lo prescrito en el ARTICULO 64° DONACION DE BIENES MUNICIPALES, así mismo recomienda derivar la presente solicitud de apoyo a la Unidad de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0027-2019-E-M.D.M-PPTO/CPC-ECH, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0099, el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 500.00 Soles, de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo 1°.- Autorizar el apoyo económico a favor de la Sra. **ISABEL CHANGANAQUE SULLÓN**, para la cancelación del 50% valor del nicho adulto, para la sepultura de su hermana Nancy Changanaque Sullón hasta por la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles); debiendo rendir cuenta documentada de los gastos.

Artículo 2°.- Encargar a la jefa de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (8)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE